



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

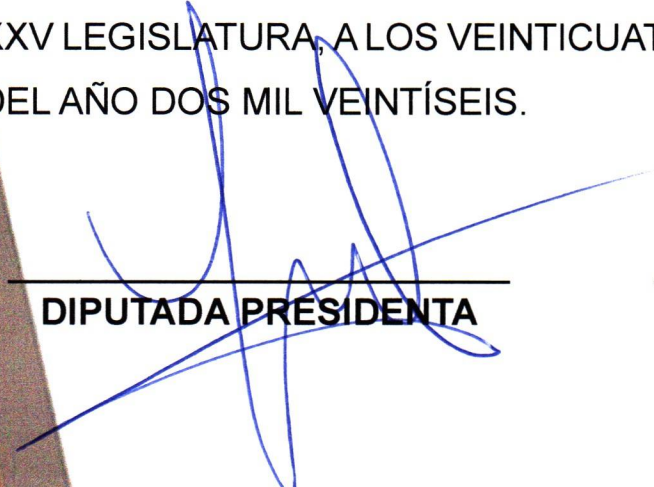
DICTAMEN NÚMERO 171

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 13 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 171 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



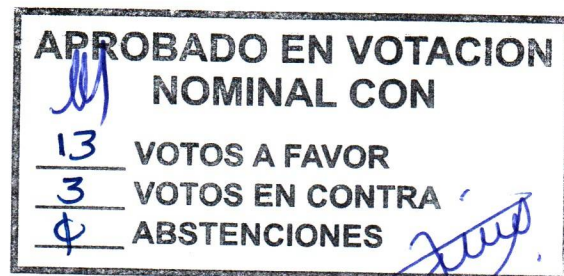
DIPUTADA PRESIDENTA



DIPUTADA SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 171

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de mayo de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/702/2025** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **26 de abril de 2024**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **8 de mayo de 2024**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/254/2025 notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y de Obra Pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 28 de marzo de 2025, a través del oficio 250219, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 8 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/385/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C.P. Maricela Díaz López, en su carácter de Subsecretaria de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 16 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información adicional, para aclaraciones y justificaciones.



Que en fecha 8 de mayo de 2025, a través del oficio 250332 la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 13 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/524/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C.P. Maricela Díaz López, en su carácter de Subsecretaria de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 20 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/707/2025, incorporando la acción y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.



SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.



SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 109 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/254/2025 en fecha 10 de marzo de 2025, del cual se determinaron 37 resultados con observaciones, de los cuales 31 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismos que generaron 6 acciones que se clasificaron como 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acción y recomendaciones a la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-1-DAPO-F-72	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión del Rubro “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” se observaron saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$ 703’413,516, los cuales no han sido recuperados, o en su caso depurados o ajustados, como se mencionan a continuación:

- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Cheques Devueltos por el importe de \$ 4’371,850, saldos que provienen del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, mismos que al mes de marzo de 2024 no han sido recuperados, o en su caso depurados o ajustados:



CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE
1-1-2-3-7-1	Mexicali	\$ 3'583,894
1-1-2-3-7-3	Ensenada	729,762
1-1-2-3-7-4	Tecate	58,194
	TOTAL	\$ 4'371,850

- b) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Otros Deudores Diversos por importe de \$ 2'391'880, saldo que proviene del ejercicio 2021 y anteriores, mismo que al mes de marzo de 2024 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE
1-1-2-3-9-99	Diversos	\$ 2'391,880

- c) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Afectación de Participaciones en Garantía por el importe de \$ 94'200,000, mismo que al mes de marzo de 2024 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE	
1-1-2-3-10-6	Afectación de Participaciones CESP Tecate	\$ 1'200,000	(1)
1-1-2-3-10-12	ISESALUD	93'000,000	(2)
	TOTAL	\$ 94'200,000	

- 1) Saldo correspondiente al ejercicio 2015.
- 2) Saldo correspondiente al ejercicio 2021.

- d) Préstamos Otorgados a Corto Plazo / Préstamos a Paraestatales por el importe de \$ 552'030,693, dicho saldo se sustenta mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron, mismo que al mes de marzo de 2024 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE	
1-1-2-6-2-1	C.E.S.P.T.	\$ 162'900,518	(1)
1-1-2-6-2-6	I.N.D.I.V.I.	117'461,780	(2)
1-1-2-6-2-13	C.E.A.	208'006,223	(1)
1-1-2-6-2-51	Fideicomiso Rio Tijuana 3era. Etapa	58'662,172	(2)
1-1-2-6-2-52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	5'000,000	(2)
	TOTAL	\$ 552'030,693	

- 1) Saldo correspondiente al ejercicio 2022 y anteriores.
- 2) Saldo correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.



- e) Derechos a recibir Bienes o Servicios / Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo registrados en ejercicios anteriores al 2021 por el importe de \$ 50'419,093, mismo que al mes de marzo de 2024 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado, los cuales a continuación se describen:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE	
1-1-3-4-1-4	SEDESOE Mexicali	\$ 1'389,558	(1
1-1-3-4-2-15	Oficialía Mayor de Gobierno bienes patrimoniales	1'169,989	(1
1-1-3-4-2-31	Empresa constructora	34,554	(1
1-1-3-4-2-45	Empresa constructora	165,669	(1
1-1-3-4-2-76	Empresa constructora	1'493,750	(1
1-1-3-4-2-91	Contratista	74,867	(1
1-1-3-4-2-131	Empresa constructora	205,486	(1
1-1-3-4-2-156	Empresa constructora	716,035	(1
1-1-3-4-2-166	Empresa constructora	104,117	(2
1-1-3-4-2-175	Empresa constructora	773,471	(1
1-1-3-4-2-196	Empresa constructora	50,815	(1
1-1-3-4-2-206	Empresa constructora	587,436	(1
1-1-3-4-2-228	Empresa constructora	86,816	(1
1-1-3-4-2-260	Empresa constructora	626,421	(1
1-1-3-4-2-310	Contratista	103,840	(1
1-1-3-4-2-393	Contratista	198,005	(1
1-1-3-4-2-409	Empresa constructora	2'004,325	(1
1-1-3-4-2-480	Empresa constructora	1'749,263	(1
1-1-3-4-2-488	Empresa constructora	171,821	(1
1-1-3-4-2-508	Empresa constructora	82,227	(1
1-1-3-4-2-519	Empresa constructora	25,960	(1
1-1-3-4-2-531	Empresa constructora	667,532	(1
1-1-3-4-2-555	Empresa constructora	352,299	(1
1-1-3-4-2-588	Empresa constructora	46,296	(1
1-1-3-4-2-591	Empresa constructora	182,676	(1
1-1-3-4-2-613	Contratista	91,149	(1
1-1-3-4-2-634	Contratista	39,535	(1
1-1-3-4-2-660	Empresa constructora	347,804	(1
1-1-3-4-2-667	Empresa constructora	20,819	(1
1-1-3-4-2-671	Empresa constructora	644,932	(2
1-1-3-4-2-695	Empresa constructora	677,690	(1
1-1-3-4-2-704	Empresa constructora	39,728	(1
1-1-3-4-2-726	Empresa constructora	108,854	(1
1-1-3-4-2-734	Empresa constructora	554,640	(1
1-1-3-4-2-738	Contratista	193,904	(1
1-1-3-4-2-755	Contratista	161,837	(1
1-1-3-4-2-760	Contratista	90,754	(1
1-1-3-4-2-764	Empresa constructora	528,836	(1
1-1-3-4-2-785	Empresa constructora	19,789	(1
1-1-3-4-2-844	Empresa constructora	101,988	(1
1-1-3-4-2-873	Empresa constructora	587,039	(1
1-1-3-4-2-876	Empresa constructora	5'966,711	(1
1-1-3-4-2-881	Empresa constructora	363,056	(1
1-1-3-4-2-912	Empresa constructora	318,866	(1
1-1-3-4-2-919	Empresa constructora	756,415	(1
1-1-3-4-2-932	Empresa constructora	181,541	(1

✓



CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO OBSERVABLE	
1-1-3-4-2-941	Empresa constructora	114,241	(1)
1-1-3-4-2-946	Empresa constructora	3'685,374	(1)
1-1-3-4-2-952	Empresa constructora	594,227	(1)
1-1-3-4-2-953	Empresa constructora	2'445,125	(1)
1-1-3-4-2-961	Empresa constructora	188,188	(1)
1-1-3-4-2-962	Empresa constructora	(258,695)	(1)
1-1-3-4-2-963	Empresa constructora	296,868	(1)
1-1-3-4-2-965	Empresa constructora	227,721	(1)
1-1-3-4-2-974	Contratista	5'980,211	(1)
1-1-3-4-2-984	Empresa constructora	94,108	(1)
1-1-3-4-2-986	Empresa constructora	7'562,962	(1)
1-1-3-4-2-1009	Empresa constructora	3'985,755	(2)
1-1-3-4-2-1025	Contratista	643,893	(2)
TOTAL		\$ 50'419,093	

- 1) Corresponde al ejercicio 2021 y anteriores
- 2) Saldo correspondiente al ejercicio 2022 y anteriores.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: *“La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”*.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Poder Ejecutivo acercarse a las Entidades deudoras, a efectos de implementar un programa calendarizado de recuperación de adeudos considerando el control de los vencimientos con el objeto de permitir la recuperación oportuna de recursos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas, de igual forma, realizar las gestiones administrativas y legales a efectos de proceder con la depuración de los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-1-DAPO-F-79	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad mantiene registrado en su contabilidad la cuenta 1.2.1.3.1.20. Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad, un saldo contable al 31 de diciembre de 2023 de \$ 4'367,100, fideicomiso que conforme a lo estipulado en Acta del Comité Técnico de fecha 29 de julio de 2021, se insta comenzar el proceso de extinción, proceso que a la fecha no se ha concluido, incumpliendo con el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a *Los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos*.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones jurídicas relativas al proceso de extinción de dicho fideicomiso, conforme a lo instruido por el Comité Técnico, a efectos de llevar a cabo los ajustes contables que procedan.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-1-DAPO-F-80	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión al Rubro de “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó que la Entidad, durante el ejercicio fiscal 2023, celebró 3 contratos por un importe de \$ 9’601,400 por concepto de adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser a través del procedimiento de licitación pública.

Cabe señalar que los contratos fueron firmados por el Oficial Mayor de Gobierno, por tal situación incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 33 Fracción XII faculta al Oficial Mayor del Gobierno a *“Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento”*, de igual forma el artículo 9 fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, a dicho servidor público le corresponde *“Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la administración pública centralizada”*.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...*; los artículos 37 y 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; asimismo, a lo establecido en el artículo 45 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 2 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda, donde se establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2023 la UMA \$ 103.74), es decir a partir de \$ 1’348,621.03.

Adicionalmente por la acción antes señalada se incurrió en responsabilidad según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 33 fracción XII, de igual forma con el artículo 9 fracción XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno.



NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-1-DAPO-F-79	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Reporte del Padrón de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre del 2023, emitido del Sistema Integral de Bienes Inmuebles, contiene el predio con Clave catastral 2CF240000 con domicilio en Blvd. Baja California Sur en la ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 22,081.73 m², con un valor de \$ 28'065,879; predio del cual se vendió una superficie de 649.61 m², de ello, no se ha regularizado la subdivisión del inmueble a efectos de presentar la superficie correcta de metros cuadrados propiedad del Poder Ejecutivo en los registros contables.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se revisen y actualicen los procedimientos operativos estandarizados para una mayor coordinación con las diferentes dependencias a efectos de regularizar los datos contenidos en los sistemas contables de los bienes propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el fin de contar con información precisa, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

NÚM. DEL RESULTADO: 90	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-77-DAPO-F-71	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión de Efectivo o Equivalentes y del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en el Rubro de Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes con antigüedad mayor a los diez años provenientes algunos de ellos del ejercicio 2009, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio 2023 por el importe total de \$ 305'145,961, mismos que representan el 83.69% del total del Rubro que ascendió a \$ 364'612,482, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, así como, reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes en la recuperación de las cuentas antiguas y, en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.



NÚM. DEL RESULTADO: 92	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-31-DAPO-F-99	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para los Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 37; siendo su objeto el otorgar los beneficios por fallecimiento por parte de los participantes, con el objeto de mejorar la calidad de las percepciones y protegerlos en casos de contingencia, así como para asegurarles un mejor retiro.

En el ejercicio 2023, el Fideicomiso pagó adeudos a beneficiarios por la prestación de fallecimiento por personal finado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (Magisterio y Burocracia), Instituto del Deporte y la Cultura Física, Instituto de Cultura de Baja California y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por un importe de \$ 349'108,087, no obstante el Fideicomiso no ha regularizado los adeudos que tiene con los beneficiarios de las personas finadas, toda vez que, al 31 de diciembre de 2023, mantiene adeudos rezagados por concepto de pago a beneficiarios por fallecimiento por un importe de \$ 1,054'467,651, que incluyen a beneficiarios de fallecidos desde los ejercicios 2014, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, continuando dichos adeudos al mes de mayo de 2025, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer los controles de operación y financiamiento necesarios para regularizar la situación financiera del Fideicomiso, así como implementar un mecanismo calendarizado para el pago de las obligaciones por adeudos a los beneficiarios de los fallecidos, de conformidad con los recursos disponibles.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 14 de octubre de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 171

...13

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO



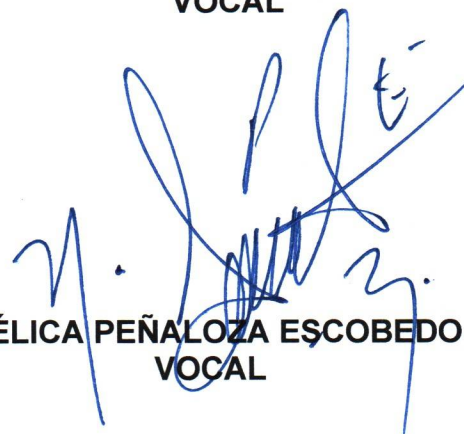
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL



DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.